

**C. Jorge Antonio Quintero Alvarado**  
Síndico Municipal

**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

**Mtro. Ramiro Iván Campos Ortega**  
Director Jurídico

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con los promoventes del Juicio de Amparo número 26/2014, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Tercer Circuito; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 0403/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración y suscripción de un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con los promoventes del Juicio de Amparo número 26/2014, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Tercer Circuito. Lo anterior, en los siguientes términos:

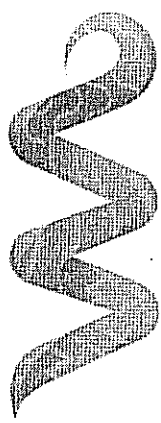
#### **MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con los perpetrantes de garantías del juicio de amparo número 26/2014 radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Tercer Circuito.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:



## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 46300

01(322) 22 32500 / 1788 000

o.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que los CC. CUTBERTO MARTIN CERVANTES CAMACHO, FAUSTINO ALEJO BERNAL, ABNER RUIZ CRUZ, ENRIQUE CABRERA PEREZ, SAUL MARTINEZ TORRES, RODOLFO DELGADO VILLA, LORENZO GABRIEL AGUILAR SALAZAR, ALEJANDRO DELGADO CORTEZ, CARLOS IRAM AGUILAR SALAZAR, JOSE LUIS TORRES CORDOBA, ESTEBAN ZAVALA PEDRAZA, LEOBARDO MIGUEL MENDOSA CASTILLO, EFRAIN TORRES RAMOS, JAVIER ZERMEÑO MARISCAL, ANDRES DANAE LUNA DELGADILLO, MAYRA ELIZABETH DUEÑAS MARTINEZ, JOSE LUIS SOSA SANCHEZ, JULIO CESAR DOMINGUEZ CRUZ, FERNANDO CONTRERAS GARCIA, ROGELIO ARCE LOPEZ, LAZARO CHAVEZ MORALES, MARTIN MARBIN BALLOTE ESPINOZA, ALVARO ALVAREZ GONZALEZ, GERARDO ALFREDO ARIAZ RUIZ, ROCIO PADILLA GARCIA, GUILLERMO ADOLFO CASTILLO RODRIGUEZ, LUIS ARNOLDO VALENCIA RODRIGUEZ, ANGEL FERNANDO LUNA AYALA, SERGIO CASTRO RODRIGUEZ, JAIME CANALES BARAJAS, JOSE SALVADOR AGUILAR LUNA, INOCENTE ALEJANDRO ADELAYDO, HELEM ROMERO FRANCISCO, SIMON SANTIAGO EOCLIDES, JOSUE DE LA TORRE VALLADOLID, promovieron juicio de garantías al ser dados de baja por no cumplir con los requisitos de permanencia que se necesitan para laborar en los cuerpos de seguridad pública y tránsito, tal es el caso, como se puede advertir laboraban para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mas sin embargo causaron baja por las circunstancias mencionadas.

Ante la notificación de baja de la prestación de sus servicios en los cuerpos de seguridad y tránsito de nuestro municipio los ciudadanos mencionados previamente acudieron a la Justicia Federal promoviendo juicio de amparo al que recayó el número de expediente 26/2014 que se radicó en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Tercer Circuito, el cual resolvió de forma favorable a sus pretensiones concediéndoles el amparo de justicia federal en sentencia definitiva.

Dentro del Juicio de Amparo mencionado, se condena a el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, pagar la cantidad de \$22,261,884.33 (veintidós millones doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), de la cual se logró llegar a un arreglo con los ciudadanos mencionados para entregar la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos sin centavos moneda nacional) a la firma del convenio y el resto en 18 mensualidades contadas a partir de la firma del mismo. La negociación planteada permite al Municipio administrar de una forma mas saludable sus finanzas.

El asunto que nos ocupa requiere sea aprobado de forma inmediata, ya que el amparo debe ser cumplido de forma inmediata para resarcir el goce de las garantías violadas a los ciudadanos, de lo contrario se podría recaer en la figura de desacato que traen consigo multas, incluso destitución del cargo y remoción del cargo, es por ello que se solicita se dispense del turno normal a comisiones y se apruebe de forma directa.

Una vez hechas las manifestaciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

### MARCO JURÍDICO

#### I.- Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

#### II.- Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

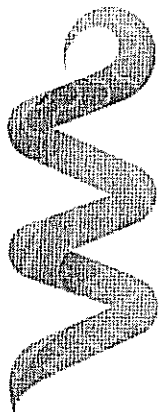
**Artículo 80.-** Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

**Artículo 88.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;



II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

**III.- Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción XVII, 38 fracción XV y 75, establece lo siguiente:**

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

XVII. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

**Artículo 38.** Son facultades de los Ayuntamientos:

XV. Las demás que les establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes, tanto federales como locales y reglamentos.

**Artículo 75.** Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad Inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**IV.- Que en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente:**

**Artículo 41.** Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

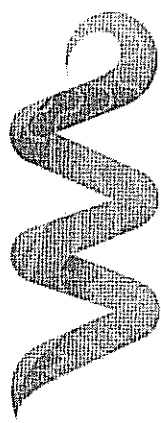
#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago con los promoventes del juicio de amparo número 26/2014 radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo del Tercer Circuito, por medio del cual se les pagará la cantidad de \$22,261,884.33 (veintidós millones doscientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), de los cuales se entregará \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos sin centavos moneda nacional) a la firma del convenio y el resto en 18 mensualidades contadas a partir de la firma del mismo.

**SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General de Ayuntamiento y Tesorero Municipal, el acuerdo de voluntades que refiere en el punto de acuerdo anterior.

**TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica, realice el acuerdo de voluntades que se ajuste a los parámetros establecidos en los presente puntos de acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que erogue los recursos económicos suficientes de las partidas presupuestales, para dar cumplimiento al convenio que hace referencia.





ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 10 DE JULIO DE 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO."

(Rúbrica)

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

El Puerto Que Queremos



Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 33500 / 1788 000



rodavalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Julio de 2017

*[Handwritten signature]*  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Secretario General



PUERTO VALLARTA

C.o.p.- Archivo

